yan tender, tratar y ordenar. Juntam con los dos diputados 22 de reyno dos
dos nego de su cabeça en cabeçam generas todo agiecos y conbenga al reyno
cer cadeos dineros y deudos y otros casos. y negocios lo cantes a dos y de
tas rixutados segun coan acostumbrado cacostunbran faz. lo otros dixu
tados ganado y conzejo del reyno y como mejor conbiniere, y de uso
costunbre y tan cumplidam como si acabados los dos cabeçam y de mas
nego y vieja y se ofreçieren cerca de los cabeçam y de mas
y ses presentes, y este dixeron y para esto y ello y cada una de
partes, se dieron y otorgaron tan cumplido y bastante como ellos
coan tienen y de derecho se le pueden, con sus yncidencias
y dependencias y conexidades y anexas y generalidades y administracion. y con todos
dos salarios y otros derechos y pertenençias del dicho
dixutado del reyno les pertenesçen y pertenesçer deben y pueden
en qualesquier manera, y de razon, segun
y de la forma y manera que mejor y mas cumplidamente
(y de derecho se requiere y protesta
zon prometieron y se obligaron de aver por firme y estable
poder y lo que por virtud de este fuere hecho y otorgado ha
tado conferido asentado y determinado por el dicho
bo dicho Regidor juntam con los otros dixutados del reyno por
y cumplido y bastante poder como ellos coan tienen
selo dieron y otorgaron y para lo aver por firme y obliga
zon los propios y rentas de esta dicha ciudad de murcia y de su
tierra y provincia en cuyo nombre lo hizieron y otor
garon y testimonio de todo lo cual yo el dicho
escriva no mayor del dicho ayuntamiento fize y
zon que este traslado y traslado que este dicho
der se dieren y dio por cero de vaca una silla
dos ome de los de esta dicha ciudad de murcia y
fecho y otorgado en la dicha yglesia y en casas de la cabil
junta mas segun dicho es, y el dicho
dicho mes y año suso dicho siendo presentes
testigos que fueron presentes. Juro de mi dicho escribano
y Alcalde mayor de la dicha ciudad y por ante mi
dicho escribano y otorgaron y firmaron de sus nombres
firmaron de sus nombres los dichos comisarios y regidor
con la dicha ciudad y regidor de que doy fe
cab. mandaron el traslado y traslado
os stun Ros Vaz. dos dias p/ dicha y dicha, fueron
tes, anssimismo, mandaron el traslado y traslado, nobla
cha ante dicho. de / poder / dicha / vaca / dicha
dicha / de mi / — de dicho y dicho ante dicho
dos testigos nes / y sean testigos